



2023-00238

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18)
DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

RADICACIÓN: 08001-31-53-008-**2023-00238**-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: INVERSIONES MAKANÁ S.A.S.
DEMANDADO: JAVIER MANUEL MARTIN GARZON

Revisada la demanda de la referencia. Se hacen las siguientes,

OBSERVACIONES:

1. No se indica el domicilio del demandado JAVIER MANUEL MARTIN GARZON. (Art. 82-2)
2. Aportar el agotamiento de la etapa de conciliación entre las partes, como requisito de procedibilidad, teniendo en cuenta que la **medida cautelar de embargo y secuestro** solicitada solo procede, en procesos declarativos de responsabilidad civil contractual o extracontractual, cuando se haya dictado sentencia de primera instancia favorable al demandante (art. 590 C.G.P.), presupuesto que no se cumple en el presente caso, , por lo tanto, no se puede obviar el mentado requisito, necesario en esta clase de procesos, de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y 68 de la Ley 2220 de 2022 que entró a regir desde el 30 de diciembre de 2022.

Por lo antes consignado, se mantendrá la demanda en SECRETARÍA, para que sea subsanada por la parte interesada de lo que adolece so pena de ser rechazada, por lo anterior este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo brevemente expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase en secretaría por el término de cinco (5) días para que sea subsanada por la parte demandante. So pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JENIFER MERIDITH GLEN RIOS
JUEZ

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12d3acab9c2518bde9e8c03b6bd189b8945203a0f20d28397334658939e78567**

Documento generado en 18/10/2023 04:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>